Estatuto de la Red de Transparencia y Acceso a la Información

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2019

(Reformado por la Asamblea reunida en el Estado de São Paulo el 14 de mayo de 2026)

Antecedentes

Gracias a una iniciativa apoyada por el Banco Mundial, en el año 2010 el Consejo para la Transparencia de Chile, promovió la formación de una red de intercambio de organismos de transparencia y acceso a la información pública en América Latina. Dicha iniciativa comenzó con una etapa previa de diagnóstico cuyo objetivo fue conocer el estado de avance y desarrollo de políticas y buenas prácticas en torno a la transparencia activa, e identificar las temáticas de interés común que se pueden abordar y desarrollar en forma conjunta entre los organismos referidos.

A la luz de los resultados del diagnóstico, se validó la utilidad de formalizar una red para intercambiar aprendizajes y experiencias. Esto se materializó mediante la Declaración de Intención firmada en la ciudad de Santiago, Chile, en abril de 2011, con la participación de los organismos de transparencia pertenecientes a Bolivia (Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción), Chile (Consejo para la Transparencia), México (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), Uruguay (Unidad de Acceso a la Información Pública), y Perú (Defensoría del Pueblo).

En el acto fundacional los miembros manifestaron su disposición de compartir con el resto de los participantes de la red sus conocimientos, experiencias y fórmulas de desarrollo en transparencia y acceso a la información pública, y trabajar de manera conjunta, entre otros, los siguientes temas:

1. Indicadores de impacto
2. Archivos
3. Jurisprudencia
4. Difusión del derecho de acceso a la información pública, promoción y capacitación sobre el mismo.

En la actualidad, la Red ha incorporado a sus actividades los siguientes grupos de trabajo:

5. Género y grupos vulnerables.
6. Transparencia parlamentaria.
7. Transparencia por diseño.
8. Transparencia proactiva y datos abiertos.

De igual forma, acordaron la misión, visión, valores, objetivos generales y específicos de la Red, así como su imagen corporativa.

CAPÍTULO I
Definiciones, Principios, Objetivos y Atribuciones de la Red

Artículo 1.

El Estatuto hace referencia a los siguientes términos que se definen a continuación.

Miembros Plenos: se refiere a los órganos garantes del derecho de acceso a la información, incluidos los consejos o juntas de transparencia que son responsables de proteger, promover y garantizar el respeto a la legislación sobre el acceso a la información pública y la transparencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, y que tienen una autonomía demostrable en la toma de decisiones para llevar a cabo su mandato.

Miembros Adherentes: cualquier organismo o institución pública o sociedad, asociación, organismo, fundación organización, institución o semejante de derecho privado, que persiga propósitos y objetivos afines con los de la Red. También tendrán este carácter aquellos interesados en otorgar apoyo técnico o financiero para el desarrollo de la Red, a fin de fomentar la transparencia y acceso a la información pública, en cuanto a que ésta contribuye a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública.

Observadores: cualquier institución pública o privada interesada en fomentar la transparencia y acceso a la información pública y en apoyar técnica o financieramente al desarrollo de la Red, si así lo desean.

Independiente/Independencia: se refiere a la libertad institucional, operativa y de toma de decisiones, libre de influencia, guía o control de cualquier organismo que desempeñe funciones públicas que supervisen los Consejos y Comisionados de Información.

La Red de Transparencia y Acceso a la Información

La Red de Transparencia y Acceso a la Información, en adelante la RTA, es un foro internacional conformado por organismos e instituciones de Iberoamérica responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y/o interesadas en contribuir al desarrollo de la cultura de la transparencia, cuya finalidad es mantener una instancia formal de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

Artículo 2.

La RTA se inspira en los siguientes principios:

1. **Cooperación e inclusión:** la Red se compromete a cooperar y permitir la inclusión de otros organismos o instituciones de países que compartan su propósito y principios orientadores.
2. **Colaboración:** La Red se compromete a colaborar coordinadamente, con la finalidad de lograr insumos de valor para toda la región y para la comunidad en su conjunto.
3. **Respeto:** La Red respeta los ordenamientos jurídicos de cada nación y los postulados del Derecho Internacional, considerando la independencia y soberanía de cada país para tomar sus propias decisiones.
4. **Diversidad:** la Red reconoce y respeta la diversidad de sus miembros, reconociendo la riqueza de las instituciones.

Artículo 3.
Misión

Generar un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades encargadas de velar por el cumplimiento y la aplicación de la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 4.
Visión

Ser un centro y referente en el intercambio y aprendizaje en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuanto ésta contribuye a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública y respeto a los derechos ciudadanos.

Artículo 5.
Objetivos

Los objetivos de la RTA son:

a. Generar y mantener mecanismos necesarios para facilitar el intercambio de experiencias y conocimiento entre sus miembros en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública;
b. Establecer canales de difusión de las actividades y productos de la Red con actores relacionados, tales como: sociedad civil, academia, administración pública y organizaciones internacionales.
c. Promover prácticas relacionadas con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, encaminadas a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública y los derechos ciudadanos.

d. Instaurar el valor y la modalidad de trabajo en red como práctica permanente de sus miembros.
e. Tomar las medidas que sean necesarias para colaborar en la implantación de una cultura de la transparencia en los países a los que pertenecen los miembros.
f. Promover y apoyar el diálogo y la cooperación mutua;
g. Fomentar el aprendizaje entre pares;
h. Emprender y apoyar la investigación en temas inherentes al acceso a la información pública;
i. Desarrollar las capacidades de la RTA;
j. Ayudar a desarrollar las capacidades de sus miembros registrados e incrementar las membresías en la región;
k. Facilitar la reflexión y el aprendizaje a partir de las experiencias en cuestiones sistémicas;
l. Actuar como una voz colectiva en la comunidad regional para crear conciencia sobre los problemas que afectan el acceso a la información pública, y
m. Promover el desarrollo y adopción de estándares internacionales sobre acceso a la información pública en Iberoamérica, incluyendo el establecimiento de organismos de supervisión independientes.

Artículo 6.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º la Red podrá, entre otras cosas:

1. Promover y realizar estudios sistemáticos de investigación acerca de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y difundir sus resultados entre sus miembros y en su página web.
2. Promover y editar publicaciones relativas a la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
3. Recopilar los trabajos realizados en cada país, referentes a transparencia y derecho de acceso a la información pública, para difundirlos en su página web, previo consentimiento de sus autores.
4. Promover la formación de un centro de documentación relativo a transparencia y al derecho de acceso a la información pública, así como a disciplinas afines.
5. Coordinar la realización de estudios especiales que sean solicitados por el gobierno de una nación o por un grupo de gobiernos.

6. Llevar a cabo proyectos de cooperación con otros organismos internacionales, órganos garantes de la materia y cualquier otra persona física o jurídica, del ámbito público o privado.
7. Promover, como buena práctica, que sus miembros se asesoren recíprocamente para poner en práctica y mejorar, sus estándares en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.
8. Fomentar el intercambio de experiencias técnicas y pasantías entre sus miembros, como una forma de compartir prácticas y aprendizaje conjunto.
9. Servir como enlace entre los organismos e instituciones de otras naciones atendiendo consultas e impulsando el intercambio de especialistas.
10. Mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones del mundo, especializadas en transparencia, gobernanza y derecho de acceso a la información pública.
11. Establecer relaciones con expertos de transparencia y derecho de acceso a la información pública, así como con instituciones universitarias, de financiamiento, de desarrollo y de agremiación profesional, para obtener su concurso en las tareas de la Red.
12. Crear grupos de trabajo por subregiones, áreas funcionales, asuntos o temas específicos, según sea conveniente para el estudio y análisis de materias de interés de la Red o el desarrollo de proyectos específicos que aporten al cumplimiento de sus fines.
13. Organizar y realizar foros de reflexión con los miembros activos de la Red para el análisis de temas estratégicos específicos relacionados con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
14. Emitir declaraciones en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.

CAPÍTULO II
De los miembros y de la incorporación a la Red

Artículo 7.
Membresía e incorporación a la RTA

La RTA cuenta con tres tipos de membresía: **Miembros Plenos, Miembros Adherentes y Observadores**, tal y como se establece en el apartado de definiciones del presente Estatuto.

La incorporación a la Red queda abierta a cualquier organismo o institución, independientemente de su naturaleza jurídica y formal, que cumpla con las características previstas en el artículo 1° de este Estatuto.

La solicitud de ingreso deberá ser dirigida a la Presidencia o a su Secretaría Ejecutiva, junto con un diagnóstico sobre la situación, en materia de transparencia y acceso a la información pública, del país al que pertenece el solicitante. Sobre la base de este diagnóstico, la Secretaría Ejecutiva presentará un proyecto de informe al Consejo Directivo, con la pertinencia y tipo de membresía del aspirante.

En caso de que el Consejo Directivo, así lo considere pertinente, someterá a consideración de la próxima Asamblea, el informe referido a efecto de que ésta lo vote aprobando o rechazando la solicitud de ingreso.

La decisión emitida por la Asamblea será plasmada en el Acta final del Encuentro, y este documento hará las veces de constancia de admisión.

En caso de que un país cuente con varias instituciones con el carácter de Miembros Plenos, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Estatuto.

Artículo 8.
Funciones y responsabilidades de los Miembros Plenos

Son derechos y obligaciones de los miembros Plenos, los siguientes:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea.
2. Prever en la programación de sus presupuestos, en la medida que esto les sea posible, la participación de sus instituciones en los Encuentros de la RTA.
3. Asistir, de ser posible, a los Encuentros de la RTA.
4. Promover el trabajo de la RTA en foros de relevancia internacional, regional y nacional, de los que sean parte.
5. Acreditar a sus representantes ante la Asamblea.
6. Postularse, mediante los procedimientos señalados en el presente Estatuto, para los puestos de: miembro del Consejo Directivo, Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Auditoría y anfitrión de los Encuentros de la RTA.
7. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la RTA, incluyendo a su Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como al Auditor y próximo anfitrión del Encuentro.
8. Apoyar técnica y financieramente a la Red en el desempeño de sus funciones, cuando así lo determine la Asamblea.

9. Realizar las tareas que les encomiende la Asamblea, en coordinación con los órganos competentes de la Red, informando periódicamente a la Secretaría Ejecutiva sobre el avance de dichos trabajos.
10. Participar en la determinación de prioridades estratégicas para la RTA, y que sean propuestas por el Consejo Directivo de la RTA.
11. Integrar y participar en los órganos y grupos de trabajo de la Red, bajo los términos previstos en este Estatuto.
12. Solicitar al Consejo Directivo, vía la Secretaría Ejecutiva, la convocatoria a foros de reflexión para el análisis de temas estratégicos y específicos relacionados con la transparencia, la gobernabilidad, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.
13. Deliberar sobre la incorporación de un nuevo miembro a la Red y sobre su calidad de ingreso a la misma en el Encuentro de la Asamblea, previo informe emitido por el Consejo Directivo.
14. Pagar, en caso de que así lo determine la Asamblea, las cuotas anuales que se establezcan.

Artículo 9.
Funciones y responsabilidades de los Miembros Adherentes:

Son derechos y obligaciones de los miembros Adherentes, las siguientes:

1. Asistir a los Encuentros de la Asamblea con derecho a voz.
2. Participar en las actividades de cooperación e intercambio de buenas prácticas que sean realizadas por la RTA.
3. Promover el trabajo de la RTA en foros de relevancia internacional, regional y nacional, de los que sean parte.
4. Integrar los grupos de trabajo de la Red, si así lo desean.
5. Proponer a la Asamblea de la Red, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, la realización de proyectos específicos de cooperación.
6. Utilizar los servicios que ofrezca la Red, bajo los esquemas establecidos en el presente Estatuto.
7. Apoyar técnica y financieramente a la Red en el desempeño de sus funciones, si así lo desean.

Artículo 10.
Observadores

La RTA alienta la participación de observadores.

Los postulantes que no cumplan con los criterios de membresía, pueden solicitar el estatus de observador de conformidad con el proceso de registro establecido en el artículo 7 de estos Estatutos.

Los observadores pueden asistir a parte de los Encuentros de la Asamblea, por invitación del Consejo Directivo o previa solicitud a la Secretaría y aprobación del Consejo.

CAPÍTULO III
Votación

Artículo 11.
Procedimiento de votación por parte de los Miembros Plenos.

Cada país tendrá dos votos.

a) Para países con diversos Miembros Plenos, se dispone que los dos votos serán asignados de manera que un voto corresponderá al órgano garante u órganos garantes que represente(n) a la Jurisdicción Nacional o Federal y otro, al conjunto de las jurisdicciones subnacionales del mismo país.

b) El voto único para las jurisdicciones nacionales colectivas se decidirá por una mayoría simple de los votos colectivos de los miembros nacionales presentes en el Encuentro semestral.

c) El voto único para las jurisdicciones subnacionales colectivas se decidirá por una mayoría simple de los votos colectivos de los miembros subnacionales presentes en el Encuentro semestral.

d) En el supuesto de que los votos colectivos de los miembros nacionales o subnacionales que representen a un país, resulten en un empate, éste resultará en una abstención para el voto nacional o subnacional, según sea el caso.

CAPÍTULO IV
De la Organización y Estructura de la Red

Artículo 12.
Órganos Resolutivos y ejecutivos

Son órganos resolutivos y ejecutivos de la Red, los siguientes:

1. Una Asamblea;
2. Un Consejo Directivo;
3. La Presidencia; y
4. Una Secretaría Ejecutiva

Artículo 13.
De la Asamblea

La Asamblea es el órgano supremo de la Red y está integrada por todos sus Miembros Plenos.

La Asamblea se reúne en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias de Asamblea se celebrarán, por lo menos una vez por año, y preferentemente de manera semestral, en el país cuya sede se haya determinado para celebrar dicho Encuentro.

La Asamblea se reúne extraordinariamente por acuerdo del Consejo Directivo o a solicitud de, por lo menos, la tercera parte de los miembros plenos de la Red.

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se realiza por la presidencia del Consejo Directivo. En el primer caso debe hacerlo con un mínimo de noventa días de anticipación y en el segundo, con un mínimo de treinta días.

En las convocatorias para las sesiones deberá indicarse además de su objetivo, la ciudad en la que se celebrará, las fechas y la autoridad organizadora.

La Asamblea, convocada y reunida en la forma prevista en este Estatuto, hace quórum con la asistencia de la mayoría simple de los miembros plenos de la RTA.

La Asamblea es conducida por la Presidencia del Consejo Directivo con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva.

Los acuerdos de las sesiones de la Asamblea se adoptan por la mayoría simple de los votos de los miembros plenos presentes en la Asamblea y acorde a lo dispuesto en el artículo 11 de este Estatuto.

Tratándose de la revocación de los miembros que conforman el Consejo Directivo, de la modificación de estos Estatutos y de la disolución de la Red, se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos presentes de la Red.

La Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer la política general de la Red.
2. Promover la consecución de los objetivos de la Red.
3. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la RTA, incluyendo a su Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a la Auditoría (en caso de que se disponga su creación) y próximo anfitrión del Encuentro.
4. Emitir declaraciones, decisiones o recomendaciones, así como aprobar programas y proyectos relacionados con los temas de la Red.
5. Resolver sobre la revocación de los miembros que conforman el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

6. Decidir sobre la creación de Grupos de Trabajo, según sea necesario, para llevar a cabo las prioridades estratégicas de la RTA.
7. Aprobar los planes estratégicos de la RTA y en su caso, el presupuesto de la Red, previo informe del Consejo Directivo.
8. Fijar las cuotas anuales que, en su caso, deberán aportar los miembros de la RTA y que sean puestos a su consideración por parte del Consejo Directivo.
9. Conocer y validar el informe anual de actividades, presentado por el Consejo Directivo de la RTA.
10. Conocer, dictaminar y aprobar, según sea el caso, los convenios de cooperación o asistencia técnica en los que participe la Red.
11. Autorizar la admisión de nuevos miembros a la Red en las categorías que correspondan.
12. Autorizar los reglamentos que se estimen pertinentes en el marco de estos Estatutos y conforme a la propuesta que sea presentada por el Consejo Directivo.
13. Aprobar las reformas a los Estatutos y la disolución de la Red de conformidad con lo prescrito en el presente artículo.
14. Aprobar el informe financiero anual, el cual debe tomar en consideración el dictamen que emita el Auditor, conforme a las normas del Capítulo VI de este Estatuto.

Artículo 14.
Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros de la Red, elegidos de entre aquellos que formen parte de la RTA desde hace al menos dos años y que hayan participado de forma presencial o virtual, en las cuatro últimas reuniones semestrales anteriores a la presentación de la candidatura, a saber:

1. La Presidencia, quien forzosamente deberá ser miembro pleno.
2. La Secretaría Ejecutiva, quien forzosamente deberá ser miembro pleno.
3. Tres miembros electos en sesión ordinaria por la Asamblea, pudiendo ser uno de ellos miembro adherente.

El mandato de los miembros del Consejo Directivo, incluidos la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, será de tres años.

Ningún miembro electo para formar parte del Consejo Directivo podrá desempeñar la tarea de Auditor de la Red, durante el desempeño de su encargo.

Las postulaciones para formar parte del Consejo Directivo deberán ser presentadas a la Secretaría Ejecutiva de la RTA, con una anticipación mínima de quince días a la celebración del Encuentro. Su elección, será por mayoría simple de la totalidad de los miembros plenos presentes en el Encuentro.

En caso de que no existan postulaciones para los cargos descritos en los numerales 1, 2 y 3, se entenderán por prorrogados los cargos que se encuentren vigentes durante un año más.

Los cargos que componen el Consejo Directivo recaerán en las personas físicas adscritas a los miembros plenos o adherentes, que sean designados para tales efectos. Cada miembro del Consejo Directivo podrá designar un suplente, quien ejercerá las atribuciones establecidas en este Estatuto y asistirá a las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea con esa calidad.

Dicha designación deberá expedirse por escrito o mediante comunicación electrónica dirigida a la Secretaría Ejecutiva, previo a la celebración de la sesión que corresponda.

El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y coadyuvar en su ejecución, para cuyos efectos se auxiliará de la Secretaría Ejecutiva.
2. Liderar el proceso de planificación estratégica de las labores de la Red y en especial, elaborar, junto con la Secretaría Ejecutiva, los planes de trabajo y la identificación de los temas críticos que abordará la Red para su estudio, análisis y difusión. Dichos planes y definiciones, se presentarán para su aprobación en la correspondiente Asamblea ordinaria.
3. Proponer a la Asamblea los planes estratégicos y presupuestos de la Red.
4. Emitir su opinión sobre el informe anual de actividades de la Red. Las opiniones acompañarán el informe que será sometido a consideración de la Asamblea.
5. En caso de que no haya una solicitud por parte de los Miembros de la Red para ser anfitrión del próximo Encuentro, determinar de entre sus miembros, al próximo Anfitrión del Encuentro.
6. Dar seguimiento al registro de los productos que sean generados por los Grupos de Trabajo de la RTA y verificar que el uso de dichos derechos sea puesto a disposición de todos los miembros de la Red.
7. Proponer a la Asamblea la creación de grupos de trabajo.
8. Validar los términos de referencia y planes de trabajo de los grupos de la RTA, que sean sometidos a su consideración.
9. Informar a la Asamblea sobre los avances y resultados de los grupos de trabajo.

10. Presentar a la Asamblea los informes de membresías para la RTA.
11. Evaluar anualmente la gestión de la Secretaría Ejecutiva y el grado de cumplimiento de los objetivos y planes estratégicos de la Red. Para ello el Consejo Directivo acordará el marco y condiciones del sistema de evaluación e indicadores de desempeño e impacto que se utilizarán. El resultado de dicha evaluación deberá ser dado a conocer anualmente a la Asamblea.
12. Dictaminar los proyectos de reglamentos que le sean sometidos por la Secretaría Ejecutiva y someterlos a la consideración de la Asamblea.
13. Emitir su opinión sobre el informe financiero anual y presentarlo a consideración de la Asamblea, éste deberá incluir el dictamen del Auditor de la Red.
14. En su caso, proponer a la Asamblea los montos de cuotas anuales que deberán cubrir los miembros de la Red.
15. Cumplir con las tareas que le encomiende o delegue la Asamblea, y las demás que se deriven de este Estatuto y los reglamentos.
16. Ejercer toda otra atribución de gobierno o administración de la Red no reservada a la Asamblea o a la Secretaría Ejecutiva.
17. Revisar, mediar y resolver cualquier controversia presentada por los miembros, previo informe presentado por la Secretaría Ejecutiva.

El Consejo Directivo podrá advertir a la Asamblea sobre casos particulares en los que los miembros no atiendan los principios y obligaciones de estos Estatutos.

El Consejo se auxiliará para el desempeño de sus funciones del Secretario Ejecutivo que elija la Asamblea, de conformidad con lo previsto en artículo 13, numeral 3 del presente Estatuto.

El Consejo Directivo se reúne por lo menos dos veces al año. Una de ellas, deberá ser previa a la sesión ordinaria de la Asamblea para acordar sus contenidos y los informes que deben presentarse para aprobación.

La Presidencia del Consejo Directivo realizará la convocatoria a la sesión, con por lo menos quince días de anticipación, salvo casos de urgencia que a su juicio justifiquen un plazo menor. De igual forma, se convocará a reunión del Consejo cuando así lo soliciten tres o más de sus miembros.

Las sesiones podrán realizarse, indistintamente, en forma presencial o por videoconferencia.

Para sesionar, el Consejo requerirá de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Artículo 14-A.
De la Transición de la Gestión y la Custodia de la Memoria Digital

Se establece la obligatoriedad de la transferencia de credenciales de acceso, contraseñas, memoria digital de la RTA y de la presentación de un informe de gestión en todos los casos de sucesión de los mandatos de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva de la RTA.

En la sucesión a la que se refiere el punto anterior de este artículo, deberá elaborarse informe de gestión incluyendo la descripción de las actividades realizadas, el estado de las iniciativas en curso y la información necesaria para asegurar la continuidad de la gestión.

Las credenciales de acceso y contraseñas deberán ser compartidas y mantenidas de forma actualizada tanto por la Presidencia como por la Secretaría Ejecutiva, garantizando el acceso institucional permanente.

La transferencia deberá realizarse de forma íntegra y oportuna, asegurando la continuidad administrativa y operativa de la RTA.

La Presidencia o la Secretaría Ejecutiva serán responsables de la custodia, integridad y resguardo de la memoria digital de la RTA, conforme a los procedimientos establecidos por la Red.

Artículo 15.
De la Presidencia del Consejo Directivo de la RTA

La Presidencia es ejercida por el miembro pleno que haya sido electo para ello por la Asamblea y durará en el cargo tres años, sin posibilidad de ser reelecto de manera consecutiva.

Dicho cargo será ejercido por la persona física designada por el titular del organismo o institución electa.

Corresponderá a la Presidencia ejercer las siguientes atribuciones:

1. Presidir la Asamblea y el Consejo Directivo.
2. Dirimir las discusiones en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad.
3. Velar porque los Encuentros de la Red se desarrollen en orden y de manera eficiente.
4. Ejercer la representación oficial de la Red, para lo cual podrá concertar y suscribir acuerdos de cooperación, de conformidad con el reglamento que para dicho caso se expida.

5. Registrar, patentar y licenciar los productos derivados de las actividades de los Grupos de Trabajo, para ceder (de manera inmediata) los derechos de uso a los miembros de la RTA.
6. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva, cuando corresponda, la ejecución de acuerdos aprobados por la Asamblea o por el Consejo Directivo.
7. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva la elaboración del informe anual de actividades de la Red y presentarlo ante la Asamblea.
8. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, por aquellos medios de comunicación que se estimen apropiados.
9. Cumplir con las tareas que le encomiende la Asamblea y el Consejo Directivo.
10. Convocar a una Asamblea extraordinaria para determinar, entre el Consejo Directivo, al Anfitrión subsecuente del Encuentro de la RTA en caso de que no haya solicitud para el mismo.
11. Contar con todas las condiciones necesarias, ya sean materiales, económicas y humanas, para cumplir su encargo.
12. Las demás que deriven de este Estatuto y de los reglamentos de funcionamiento derivados del presente ordenamiento.

El miembro Pleno que aspire a la Presidencia deberá manifestar su interés al cargo mediante postulación dirigida a los miembros del Consejo Directivo, con una anticipación mínima de quince días a la celebración del Encuentro en que se lleve a cabo la relevación de cargos.

Artículo 16.
De la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es ejercida por el miembro pleno que haya sido electo para dichos efectos por la Asamblea y durará en el cargo tres años, sin posibilidad de ser reelecto de manera consecutiva.

Dicho cargo será ejercido por la persona física que sea designada por el titular del organismo o institución electa.

La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea.
2. Auxiliar al Consejo Directivo en la ejecución de los acuerdos aprobados por la Asamblea.

3. Ejecutar las tareas técnicas y administrativas inherentes al funcionamiento de la Red.
4. Mantener y actualizar la base de datos de las autoridades miembros, observadores y partes involucradas en la materia.
5. Coordinar y dar seguimiento a las actividades asumidas por los grupos de trabajo, en el marco de sus términos de referencia y planes aprobados.
6. Recibir y revisar aplicaciones de membresías y presentar al Consejo Directivo un informe sobre su posible admisión.
7. Recibir y revisar postulaciones para miembros anfitriones de los Encuentros de la RTA y comunicarlo al Consejo Directivo de la RTA.
8. Asistir al país anfitrión en la organización del Encuentro semestral.
9. Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el informe anual de actividades de la Red y presentarlo ante el Consejo Directivo.
10. Elaborar, en coordinación con la Presidencia y el Anfitrión del último encuentro, el Acta correspondiente al Encuentro regional.
11. En su caso, rendir anualmente un reporte pormenorizado del origen, uso y destino de los fondos de la Red. Dicho reporte deberá ser auditado conforme al Capítulo VI de este Estatuto y su resultado deberá ser presentado a la Asamblea.
12. Publicar los resultados de la Auditoría en el sitio web oficial de la Red. Lo anterior, a efecto de fomentar un mecanismo adecuado de rendición de cuentas.
13. Administrar el sitio web oficial de la Red, así como la información que en éste se divulgue. Al término del encargo de quien ostente la Secretaría Ejecutiva, se deberá transferir a su sucesor la propiedad de este soporte tecnológico y todo lo necesario para cumplir con sus funciones.
14. Gestionar el archivo de solicitudes de ingreso que se procesen durante su mandato y remitirlo al siguiente Secretario, una vez que haya culminado su periodo.
15. Analizar y presentar al Consejo Directivo solicitudes para modificar los presentes Estatutos. En su caso, someter las mismas a consideración de la Asamblea.
16. Revisar cualquier controversia presentada por los miembros y someter a consideración del Consejo Directivo, un informe de resolución para solventar el caso concreto.
17. Proporcionar todas las condiciones necesarias, ya sean materiales, económicas y humanas, para cumplir fiel y oportunamente su objetivo, sin perjuicio de los fondos que para estos fines pueda conferírsele en el presupuesto anual de la Red.

En cuanto a las condiciones materiales, se destaca la de contar con un espacio físico dentro la Institución que ostente el cargo de la Secretaría Ejecutiva, con el fin de albergar al personal dedicado al desempeño y seguimiento de las actividades de la Red.

Por cuanto a las condiciones económicas, se destacan los gastos derivados del uso del sitio web, así como los de la nómina del personal encargado de realizar las tareas de la Secretaría Ejecutiva.

En relación a las condiciones humanas, se destaca que la Institución que ostente el cargo de Secretaría Ejecutiva, deberá asegurarse de contar con al menos, un elemento de su personal, dedicado a dar seguimiento y desarrollar las actividades de la RTA.

18. Apoyar técnica y administrativamente la promoción y el mantenimiento de las relaciones con otros organismos o instituciones regionales o internacionales afines con los objetivos de la Red e interesados en la cooperación técnica y financiera de la misma.
19. Llevar el archivo de trámite de la Secretaría Ejecutiva y entregar el mismo a la institución que asuma el cargo, una vez que haya concluido el periodo de su encargo.

El miembro Pleno que aspire a la Secretaría Ejecutiva deberá manifestar su interés al cargo mediante postulación dirigida a los miembros del Consejo Directivo, con una anticipación mínima de quince días a la celebración del Encuentro en que se lleve a cabo la relevación de cargos.

CAPÍTULO V
De los Grupos de Trabajo

Artículo 17.
De los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo son órganos técnicos dedicados al estudio y desarrollo de temas y asuntos específicos, relacionados con los objetivos y actividades de la Red. Los Grupos propician la eficiencia y eficacia del trabajo de la Red.

Se crean por mandato de la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo y responden a las definiciones, necesidades y lineamientos estratégicos vigentes de la Red. Cualquier miembro podrá presentar la creación de un grupo de trabajo al Consejo Directivo justificando las causas de sus propuestas.

Los Grupos de Trabajo contarán con un coordinador designado por la Asamblea para la consecución de los objetivos por los cuales fueron creados. Esta función recaerá sobre un miembro pleno de la Red, quien podrá apoyarse en el personal que estime pertinente.

El coordinador ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por una única ocasión por un período adicional de un (1) año, previa evaluación de desempeño y con la aprobación de la Asamblea, considerando la opinión de los miembros del Grupo de Trabajo.

Concluido el período máximo de ejercicio de la coordinación (tres años), deberá procederse a la designación de un nuevo coordinador, sin perjuicio de que el coordinador saliente pueda continuar participando como miembro del Grupo de Trabajo.

La designación de un nuevo coordinador se realizará procurando la participación equitativa de los miembros de la Red, así como la renovación de enfoques, capacidades técnicas y liderazgo, sin que ello implique limitación al derecho de participación de los miembros.

Para la designación del coordinador, los miembros plenos interesados podrán postularse por comunicación dirigida a la Presidencia, vía la Secretaria Ejecutiva, la cual remitirá las candidaturas al Consejo Directivo para su consideración y posterior presentación a la Asamblea.

En caso de que no se presenten postulaciones para la coordinación de un Grupo de Trabajo al término del período correspondiente, la Asamblea podrá acordar, de manera excepcional, la prórroga del coordinador en funciones por un período adicional de hasta un (1) año, prorrogable hasta que haya un nuevo postulante para la función.

En el caso de que un miembro haya ejercido previamente la coordinación de un Grupo de Trabajo y desee optar por la coordinación de otro grupo al que pertenezca, podrá postularse para dicho efecto, conforme al procedimiento de designación previsto en el presente artículo.

La Asamblea, al momento de decidir sobre su designación, tomará en consideración los criterios establecidos en el presente artículo.

Los Grupos pueden tener un mandato permanente o temporal, según se determine en el acto de su constitución y conforme a la evaluación que el Consejo Directivo haga de su cometido.

Los Grupos podrán ser integrados por representantes de los miembros plenos y adherentes de la Red. Podrán incorporarse a los Grupos, en forma permanente o transitoria, uno o más profesionales expertos en las materias propias del objeto de estudio.

Los Grupos poseen autonomía para organizarse, adoptar los procedimientos de trabajo que consideren adecuados para el logro de sus objetivos y elaborar su plan de trabajo en concordancia con los planes de la Red, mismo que deberá ser informado a la Presidencia y al Consejo Directivo, vía su Secretaría Ejecutiva.

El coordinador de cada Grupo estará encargado de elaborar un informe anual con el grado de avances y cumplimiento de sus trabajos, mismo que será presentado a la Secretaría Ejecutiva.

En caso de que no se realice ninguna actividad durante el año, los miembros del grupo podrán someter a consideración del Consejo Directivo, la designación de un nuevo coordinador, con base en la falta de resultados.

En el caso de requerir financiamiento para la realización de sus labores, podrán obtenerse aportaciones o donaciones de instituciones nacionales o programas / organizaciones internacionales, así como de personas de cualquier naturaleza, o bien, mediante aportes específicos contemplados en el presupuesto anual de la Red y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo y la Asamblea.

Para tal efecto, los Grupos, a través de su coordinador, deberán presentar un informe detallado del uso de los fondos al Consejo Directivo, el cual deberá ser auditado conforme a las normas del Capítulo VI de este Estatuto.

El coordinador del Grupo podrá realizar una revisión sobre la pertinencia de la permanencia de los miembros, cuando éste detecte que uno o más miembros han dejado de participar en sus actividades.

Ante dicho supuesto, el coordinador deberá solicitar, vía correo electrónico, al miembro o miembros inactivo(s) reiterar su voluntad para continuar como parte del Grupo de Trabajo. En caso de que el miembro inactivo se omiso en contestar dicha comunicación, el coordinador informará la situación al Consejo Directivo, y solicitará la remoción de este.

El Consejo Directivo podrá emitir lineamientos complementarios para la evaluación del desempeño de los coordinadores y el adecuado funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

Los miembros que estén en el ejercicio de la coordinación de Grupos de Trabajo en la fecha de celebración de la Asamblea del 30º Encuentro de la RTA tendrán el período de sus funciones prorrogado por dos (2) años adicionales. Cualquier nueva prórroga sólo podrá acordarse con carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el octavo párrafo del presente artículo.

CAPÍTULO VI
Del Auditor de la Red

Artículo 18.
Del Auditor de la RTA

En caso de que la RTA cuente con un presupuesto anual, elegirá a un Auditor de la Red.

Actuará como Auditor de la Red el miembro pleno o externo especialista que sea designado por la Asamblea con este propósito. Si la designación recae sobre un miembro pleno, éste obligatoriamente deberá asesorarse de un profesional para guardar la neutralidad del proceso.

El Auditor deberá elegirse de forma anual por voto de la Asamblea de la RTA.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 14 de este Estatuto, es incompatible la responsabilidad de Auditor de la Red con la de miembro participante en el Consejo Directivo.

El Auditor de la Red tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Realizar la auditoría de la Red y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual, el cual debe ser presentado al Consejo Directivo para opinión, vía Secretaría Ejecutiva.
2. Realizar la auditoría de los informes financieros de los grupos de trabajo, y reportarlo mediante dictamen al Consejo Directivo.
3. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y de control interno.
4. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea, por la Presidencia, por el Consejo Directivo o por la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO VII
Del Régimen Financiero y Patrimonial de la Red.

Artículo 19.
Del Régimen Financiero y Patrimonial de la Red.

Para su funcionamiento, la Red dispone de recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Las aportaciones, en dinero o en especie, que realicen los miembros plenos o adherentes, así como cualquier otra entidad que tenga interés de apoyar las actividades de la Red en general, o bien, para la realización de proyectos específicos;

2. Las cuotas anuales que, en su caso, la Asamblea fije a los miembros plenos de la Red, las cuales podrán ser aportaciones en dinero o su equivalente en especie, o una combinación de ambos.

Las cuotas o aportaciones anuales que deberán pagar los miembros se fijan por la Asamblea atendiendo al presupuesto de la Red para ese período.

Los fondos serán administrados por la Secretaría Ejecutiva, conforme a las directrices que para ello fije anualmente el Consejo Directivo, así como según el presupuesto anual y los planes de trabajo previamente aprobados por dicho órgano colegiado.

Como parte del patrimonio de la RTA, se considerarán aquellos productos derivados de los Grupos de Trabajo, mismos que estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 14, numeral 6 y 15, numeral 5 de este ordenamiento.

CAPÍTULO VIII
Del Encuentro, Idioma Oficial y Sistema de Comunicación.

Artículo 20.
De la Sede del Encuentro y del Anfitrión.

El domicilio de la Red será la sede del organismo o institución que funge como Secretaría Ejecutiva.

Los miembros que deseen organizar el Encuentro semestral deberán enviar una solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva, con quince días de anticipación al Encuentro inmediato anterior.

En caso de que no se presente propuesta alguna por parte de los Miembros de la RTA para ser Anfitrión del Encuentro subsecuente, la Presidencia de la Red convocará a una sesión extraordinaria del Consejo Directivo con la finalidad de determinar, de entre sus miembros, al próximo Anfitrión del Encuentro.

Artículo 21.
Funciones y responsabilidades del Anfitrión del Encuentro de la RTA

Las funciones y responsabilidades del anfitrión del Encuentro son:

a) Organizar el Encuentro semestral y proveer el lugar sede para llevar a cabo el evento.
b) Desarrollar el programa para el Encuentro semestral, en colaboración con la Secretaría y Presidencia.
c) Presentar al Consejo Directivo, una propuesta de Declaración o Resolución del Encuentro, con treinta días de anticipación al mismo.

d) Asegurar la adopción del orden del día del Encuentro.
e) Llevar un registro de asistencia al Encuentro de la RTA.
f) Llevar un registro sobre las votaciones que se lleven a cabo durante el Encuentro.
g) Asegurar el financiamiento del Encuentro semestral.
h) Gestionar la logística del Encuentro, con el personal y recursos propios de la autoridad anfitriona.
i) Comunicar a la Secretaría Ejecutiva, todos los registros y archivos que deriven del Encuentro.
j) Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del Acta correspondiente al Encuentro Regional.

Artículo 22.
Del Idioma Oficial y del Sistema de Comunicación.

Son idiomas oficiales de la Red el español y el portugués. La Red deberá proveer la fluida comunicación y entendimiento entre sus miembros, para lo cual se procurará la traducción de los documentos oficiales a los idiomas que utilicen los diferentes miembros.

Los miembros declaran que el medio oficial y válido de difusión de los documentos de la Red es el sitio web que administra la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO IX
Retiro de la Membresía.

Artículo 23.
Retiro de membresía

Los miembros de la RTA, en cualquier momento, podrán presentar un escrito dirigido al Consejo Directivo en donde expresen su voluntad de dejar de ser miembros de la misma. Dicho escrito deberá ser aceptado por el Consejo Directivo en su próxima sesión y presentado a la Asamblea para su conocimiento.

Por otra parte, después de haber recibido por parte del Consejo Directivo, la moción de retiro de un miembro, los miembros presentes en el Encuentro de la RTA podrán votar para excluirlo de forma permanente o temporal, después de haber escuchado a todas las partes interesadas y si se determina que el miembro ha demostrado un patrón de comportamiento que es inconsistente con los valores de la RTA.

El voto para retirar la membresía requiere de dos tercios de la mayoría de los miembros presentes en el Encuentro.

La decisión de los miembros presentes en el Encuentro de la RTA es definitiva.

Artículo 23-A.
De la Gestión de Ausencias de Miembros Plenos

Los Miembros Plenos que incurran en 02 (dos) ausencias consecutivas a las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Red serán notificados formalmente, mediante mensaje electrónico, por la Secretaría Ejecutiva para que, en el plazo de 15 (quince) días, presenten justificación y manifestación de interés en permanecer en la RTA.

Las respuestas a la notificación a que se refiere el punto anterior, así como la eventual ausencia de manifestación de la institución notificada, serán sometidas a la deliberación del Consejo Directivo, que llevará a cabo un análisis individualizado de las justificaciones presentadas y podrá, de manera cautelar, suspender la condición de miembro pleno. En caso de inasistencia a la reunión ordinaria subsiguiente, el Consejo Directivo someterá la situación a la deliberación del Pleno, que podrá decidir la exclusión de la institución del cuadro de miembros de la RTA, habiendo observado el quórum previsto en el artículo 23.

El reingreso de miembros excluidos dependerá de una nueva postulación, en los términos de las disposiciones estatutarias aplicables a la admisión de nuevos miembros.

En los casos en que la ausencia del miembro se deba a circunstancias excepcionales en su país, tales como inestabilidad institucional, política, social o económica, o situaciones de fuerza mayor, que impidan su participación en las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Red, dicha ausencia se considerará justificada, no siendo aplicable la suspensión por parte del Consejo Directivo ni la exclusión del cuadro de miembros de la RTA.

Para los fines de lo dispuesto en este artículo, no se hará distinción entre la participación presencial o virtual en las reuniones ordinarias de la asamblea de la RTA.

CAPÍTULO X
Resolución de conflictos.

Artículo 24.
Resolución de conflictos

En caso de que surja un conflicto en la interpretación del Estatuto o de sus reglamentos, el miembro o los miembros, deberán remitir el mismo al Consejo Directivo para su consideración, mediación y resolución.

Para tal efecto, cualquier miembro involucrado en el conflicto puede hacer declaraciones ante el Consejo Directivo.

En caso de que el Consejo Directivo no pueda resolver el conflicto, el asunto se remitirá a los miembros de la Asamblea presentes en el Encuentro semestral para su resolución mediante votación.

Cualquier miembro involucrado en el conflicto puede hacer declaraciones a los miembros de la Asamblea presentes en la reunión de la RTA.

El voto para resolver el conflicto requiere mayoría simple de los miembros presentes en el Encuentro.

La decisión de los miembros presentes en el Encuentro semestral es definitiva.

CAPÍTULO XI
Enmiendas y Disolución de la RTA.

Artículo 25.
Reformas al Estatuto y Disolución de la Red

Cualquier miembro puede presentar una solicitud de enmienda(s) al Estatuto, incluyendo la introducción de un esquema de cuotas.

La propuesta de reforma al Estatuto debe enviarse por escrito al Consejo Directivo treinta y cinco días antes del próximo Encuentro. El Consejo Directivo revisará la enmienda propuesta y presentará la solicitud a la Asamblea en el Encuentro subsecuente de la RTA.

Cualquier enmienda propuesta a este Estatuto deberá ser votada por la Asamblea en el Encuentro de la RTA.

El voto para enmendar el Estatuto requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en el Encuentro semestral.

La Red se disolverá por acuerdo de la Asamblea, con la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros plenos de la Red.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. Las enmiendas realizadas al presente Estatuto tendrán plena vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDA. Las autoridades que al día 12 de noviembre de 2019 cuenten con el carácter de miembro pleno, y que su competencia no se adecue a lo dispuesto en el artículo 1º de estos Estatutos, continuarán con dicha membresía hasta por un periodo máximo de dos años, o bien, hasta que su país mandate la creación de un órgano garante en materia de acceso a la información.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad de la Asamblea, reunida en la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2019, y reformados por la Asamblea reunida en el Estado de São Paulo el 14 de mayo de 2026, en el marco del 30° Encuentro de la RTA.

ANEXO 1

LISTADO DE MIEMBROS DE LA RTA CON SU TIPO DE MEMBRESÍA, A 14 DE MAIO DE 2026.

País	Órgano	Membresía
República Dominicana	Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental	Miembro Pleno Presidencia
Brasil	Contraloría General del Estado de São Paulo	Miembro Pleno Secretaría Ejecutiva
Brasil	Contraloría General de la Unión	Miembro Pleno Consejo Directivo
Chile	Consejo para la Transparencia (CPLT)	Miembro Pleno Consejo Directivo
Argentina	Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA)	Miembro Adherente
Argentina	Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP)	Miembro Pleno
Argentina	Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal de la Nación Argentina	Miembro Pleno
Argentina	Alianza Regional por la Libre Expresión e Información	Miembro Adherente
Argentina	Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura	Miembro Pleno
Argentina	Consejo Federal para la Transparencia	Miembro Adherente
Argentina	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información	Miembro Pleno
Argentina	Ministerio Público de la Defensa	Miembro Pleno
Argentina	Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información en Buenos Aires	Miembro Pleno
Argentina	Red Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Miembro Adherente
Argentina	Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público de la Provincia de Santa Fe	Miembro Pleno
Bolivia	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MIN-JTI)	Miembro Pleno
Brasil	Asociación Brasileña de Oidorias (ABO)	Miembro Adherente
Brasil	Contraloría General del Municipio de São Paulo	Miembro Pleno
Colombia	Alcaldía de Santiago de Cali	Miembro Adherente
Colombia	Procuraduría General de la Nación	Miembro Pleno
Colombia	Secretaría de Transparencia de la República	Miembro Pleno
Costa Rica	Ministerio de Comunicación	Miembro Pleno
Ecuador	Defensoría del Pueblo	Miembro Pleno

País	Órgano	Membresía
El Salvador	Instituto de Acceso a la Información Pública - IAIP	Miembro Pleno
España	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	Miembro Pleno
España	Fundación para la Internacionalización de las Administraciones Públicas	Miembro Adherente
Guatemala	Comisión Nacional contra la Corrupción	Miembro Adherente
Guatemala	Procuraduría de los Derechos Humanos	Miembro Pleno
Organismo Internacional	Banco Centroamericano de Integración Económica	Miembro Adherente
Honduras	Instituto de Acceso a la Información Pública	Miembro Pleno
Honduras	Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (UFTF)	Miembro Adherente
México	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Gobierno Municipal de Tula de Allende	Miembro Adherente
México	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX).	Miembro Pleno
México	Transparencia para el Pueblo	Miembro Pleno
México	Transparencia y Acceso a la Información de Tula de Allende	Miembro Adherente
México	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	Miembro Pleno
Panamá	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI)	Miembro Pleno
Paraguay	Corte Suprema de Justicia	Observador
Paraguay	Ministerio de Justicia	Miembro Pleno
Paraguay	Secretaría Nacional Anticorrupción	Miembro Pleno
Perú	Comisión de Alto Nivel Anticorrupción	Miembro Pleno
Perú	Defensoría del Pueblo	Miembro Pleno
Perú	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP)	Miembro Pleno
Perú	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TTAIP)	Miembro Pleno
Portugal	Comissão de Acesso aos Documentos Administrativos	Miembro Pleno
Uruguay	Unidad de Acceso a la Información Pública	Miembro Pleno
Organismo Internacional	Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF)	Miembro Adherente
Organismo Internacional	Banco Mundial	Miembro Adherente

País	Órgano	Membresía
Organismo Internacional	Organización de los Estados Americanos, OEA	Miembro Adherente
Organismo Internacional	Unesco	Miembro Adherente
Organismo Internacional	Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (CoST)	Miembro Adherente